

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5625 / 2620

Abenoza Paúl, Santiago

Capdesaso

1941 - 1944



2620

6 folios

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

108.

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente n.º 11/43

Expediente núm. 2620

contra SANTIAGO ABEJOZA PAUL

de CADESASO

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en el de diciembre de 19 80.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de Setiembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Dr. Santandreu

Martin

Ferrnado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SANTIAGO ABEJOZA PAUL, propie-
tario, vecino de Capdesaso,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de ESPEJO
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Santandreu

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:



Indígena - Con esta fecha se remite fidei al
P. C. de Durán. Hecha diez pesos de
mil novecientos, cuarenta y tres.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

?

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente n.º. 2620

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Santiago Abenoga Paul como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941

El Juez Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PR. HUESCA
1944
Día 10 de Enero Año 41

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

P.M.

Folios: 35
Expte: 11/43.

4 11



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.620

Año 1.941.

Registro entrada núm. 930

CONTRA

SANTIAGO ABENCOZA PAUL

Capd. 65880.-

in y pec. 23.000

Se inició el 10 da Enero da 1941

Remitido al Tribunal Regional el da de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. SANTIAGO ABEHOZA PAUL, propietario, vecino de Caplesaso,

Expediente núm. 2620

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente presentado en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De lo presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 21 de di o iembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

6 12

DOM CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene las siguientes:


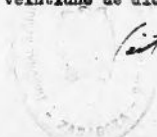
7ª TERCIOS DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.- Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurras en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desem-	Valor aproxi-	OBSERVA-
		peñó durante el	mo de bie-	CIONES.
		dominio rojo.	nes que posee	
Capdesaso	SANTIAGO ABENOZA PAUL	Vocal colecti- vidad comité y secretario CNT	4.000	En capdesaso

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y C.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra SANTIAGO ABENOZA PAUL expido la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Cristóbal Buñuel



ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de dieciocho de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

D^o Santandreu
Mertin
Serrano

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1938, **DSANTIAGO ABEJOZA PAUL, propietario, vecino de Capdesast.**

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Logroño con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: D^o Santandreu, -Ortobal

añuel.- Habria de ser copia

El Secretario



[Handwritten signature]

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including names like 'D. Santandreu' and 'Mertin']

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

En Huesca a diez de enero
de mil novecientos veintiseis y uno.

Juez

Sr. Vidal
Acín

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y actúese recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado Santiago Albenza Paul bajo los apercibimientos legales para el próximo día 9 de Julio a las 11 horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveo y firma S. S. doy fe

Munoz

Santiago Paul
este.

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

S. S. Acín

230

B. 22.5000

A Responsabilidades Políticas

9 (5)

Informe que hace este alcaide con referencia al presunto responsable Político: Santiago Alvarez Paul socio de este pueblo.

1º Estuvo afiliado a la C.N.T. despues del 18. del julio de 1936. Con anterioridad a esta fecha fue derechista, pero al estallar el movimiento hizo como comun con los marxistas. Esto se distinguió mucho en propaganda - fue Vocal del Comité Revolucionario y secretario de la C.N.T. en esta localidad, no dió militancia ni se supo despues nunca la palabra

2º No to candidatura de derechos. no fue apoderado ni interventor.

3º Conducta Buena.

4º Pertenece a la Clase baja y se le ve

bienes por un valor global de 4.000 pes. de
cultura regular.

14 Tiene a su cargo a su esposa y un hijo menor
de edad.

15 Está en este pueblo.

Y proana que comete y sustra sus efectos ante
el Juzgado Trial de Responsabilidad Política
de firma el presente y se sella con el sell
ajunt. en Espadose. a 30 enero 1946

El Alcalde,
Fidel Sant



930

10 9



en contestacion a su atento escrito de 16 del actual, relativo a Antonio Abonzo Paul, tenso el honor de informar:

- 10. = Hasta el 1º de Julio de 1936 era de ideas derechistas: después de esta fecha, hizo contacto con los izquierdistas y desempeñó los cargos de vocal del Comité Revolucionario y secretario del Instituto de la C. V. P., siendo bastante en la propaganda roja, sin haber dado vitines.
- 11. = Votó la candidatura de derechas.
- 12. = conducta buena.

13. = Pertenece a la clase baja, cultura regular, se le reconocen bienes de fortuna por un valor global de cuatro mil pesetas, y tiene a cargo su esposa y un hijo menor en Capdebarçó.

Dice guardar a V. muchos años
Sariñena 21 de merc. de 1941
El Comandante del Puerto

Victorino Puyuelo

ota. = se omiten los restantes puntos, por no haber dato en contra.

Señor Jefe Instructivo del Juzgado Provincial de P. Político.
Huesca



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Capdesera

11 (7)
SALUDO A FRANCO
IARRIBA ESPAÑA

S. de 20 de abril del
Política de Santiago =
Abona País = Informe.

R.S.

- 1º. Tengo afiliado a la C.N.F. desde el 18 de Julio 1936, con anterioridad a esta fecha. = socialista = del taller el Q.M.F. pero, como común con marxistas = de los revolucionarios = secretario C.N.F. comite. no pido militancia ni dirigis nunca la palabra.
- 2º. Víste candidatura Directiva = no fue a parte rudo ni intervenció.
- 11º. Conducta buena.
- 12º. Pertenece clase baja y se reconoce por valor global de 40,000 pto. = de cuantía regular.
- 14º. Fui a su cargo esposa e hijo menor de edad.
- 15º. Está en este pueblo por 11 años y 11 meses por Dios España y sus 11 años y 11 meses.



Capdesera. 23-4-41.
E. de FE y J.O.N.S.
Antonio Lillo



Parroquia de S. Juan Bautista
del Lugar de
Capdesaso

(Diócesis y Archidiócesis de Navarra)

980

Santiago Ibarra Paul

12. (11)

1.º No perteneció a partido político alguno, aunque se sabe que era republicista.

2.º Votó a las derechas.

3.º Hizo taller el Monumento, se afilió a la C. N. C., de cuya Organización fue el secretario en la localidad. Perteneció al Comité, como vocal. Su actuación fue moderada. No intervino en ninguna clase de propaganda.

4.º B. de buena conducta.

5.º Perteneció a la clase baja. Cultura media. Sus bienes pueden evaluarse en unos 4.000 pts. Fiere a su cargo dos personas: su esposa y un hijo menor, ambos en la localidad, al igual que el curato.

Capdesaso, 31 de enero de 1941.

El Cura, encargado,

N. Pedro-Luis de Pampalona



XXX

Auto. - En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Santiago Herman Paul es responsable político.

Considerando. - Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando. - Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicado Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a las Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Munilla

Santiago Herman Paul

Diligencia. - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

S. Asín Iriarte

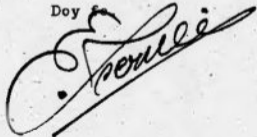


DILIGENCIA

14 (14)
En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 143 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de artes y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy



XIV

Avenida Calles, 3

15 (15)



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 930 de 19 III seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~, el próximo día 9 de oct., a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 2 de Julio de 19 III ~~de la Victoria~~.



El Secretario
[Firma]

Sr. D. Santiago Abenaza Paul

Capderaso.

M

Comparecencia del inculgado

En Huesca a nueva de Julio

P. Santiago Abenoza Paul

de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mi el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 45 años de edad, estado Casado, oficio Labrador, natural y vecino de Capdesaso, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.N. perteneció a las derechas en las últimas elecciones.

Iniciado al M.N. se afilió a la C.N.T. Que por el Juzgado Militar de Sarriena Fraga Tamarite, se le ha seguido un procedimiento militar por el cual fue condenado a la pena de seis años y un día.

Que no pertenece a F.E.T. y de las JONS. Y leida que le fué la presente y hallandola conforme firma con S.S. y con mígo el Secretario, doy fé.

Munier

Santiago Abenoza

Paul

Santiago Abenoza



Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

SANTIAGO ABEÑOZA PAUL

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1959.

Exp. n.º 930

~~Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que manifieste su conformidad o discrepancia a su denuncia o para que la responda si ya existiere, que deberá contener todos los datos necesarios para su producción de oficio.~~

PREVISIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpaado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su carga.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revistan carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dados en Huesca a los 9 de Julio de 1941

SANTIAGO ABEÑOZA PAUL

Recibidas las precedentes prerenciones con lo que quedo enterado para su cumplimiento.
Fecha anterior.

El Interesado

Santiago Abeniza

=====

DILIGENCIA.- En Huesca, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-
Quedan unicos al expediente de su raz6n los informes de las autoridades y de orden de S. G.^a se cursa certid6n orden al Juez Municipal de Capdesaso para que practique tasaci6n pericial de los bienes del encartado.-
Doy fe

E. Sola

D. SANTIAGO ABENIZA PAUL, a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Pol3ticas con el n6m. 930, declara BAJO JURAMENTO poscer:

BIENES PROPIOS					Met3lico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS R6STICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de dep6sito	Cantidad en pesetas
N6m. de ellas	Valor aproximado	N6m. de cabares	Especie	Valor aproximado			
8	1.500						
FINCAS URBANAS		marche					
N6m. de ellas	Valor aproximado						
2	8.000						
				Total			Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 9.500,00

BIENES DE SU C6NYUGE					Met3lico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS R6STICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de dep6sito	Cantidad en pesetas
N6m. de ellas	Valor aproximado	N6m. de cabares	Especie	Valor aproximado			
11		6	lanas	400			
		2	mulas	6.000			
FINCAS URBANAS		10	ovej	30			
N6m. de ellas	Valor aproximado						
3	1.000						
				Total			Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 7.430

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

una deuda de 2.000 pesetas a Joaquin Linares de Serey (Huesca) contraida con fecha 1^a de enero de 1936. Otra de 3.000 pts a Mariano Jare (Huesca) en Huesca, contraida con fecha 12 de junio de 1941 (otra deuda al el Nacional del 7 de junio de 7000 pts por un valor de 595 pts)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Dias que trabaja al a6o
Esposa	43	Sus labores	en su domicilio		
hijo	13	a la escuela	id.		

Capdesaso a 14 de julio de 1941

(Firma y r6brica)
Santiago Abeniza

(1) Describase CLASE de Bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.
(2) Indiquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contraio la deuda.
(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiestese el jornal que gana y si lo hiciera por cuenta de otro.

Pliego de desahogo que formula el que suscribe Santiago ^X Abbona Pauli, vecino de Capdesaso (Huesca) sobre las responsabilidades políticas que se le acumulan por el que manifiesta que nunca ha sido político ni sea distinguido nunca en prolegales discursos ni alocuciones a favor de las izquierdas ni de ningún otro partido político;

Antes del G.M.N. pertenecía a las derechas votando siempre por esta candidatura, sus sentimientos siempre han sido religiosos y humanitarios ya que todos sus familiares a on de estos ideales y por consiguiente el nunca se separó de ellos siguiendo siempre este camino de prosperidad, orden y justicia.

Si bien es cierto que después de estallar el el G.M.N. se afilió a la C.M.F. y desempeñó el cargo Secretario y miembro del Comité local, fué por causas ajenas a su voluntad siendo amenzado y condicionado varias veces, causas fundamentales por las que siendo muy opaco nó me ví en la necesidad de aceptar estos dos cargos para salvaguardar mi vida, la de mi familiares y nuestros intereses.

Fuera toda causa común con los elementos peligrosos de la localidad y que durante mi estancia en el desempeño de estos cargos no se cometieron en la localidad ninguna clase de delitos robos, saques, rapinas, ni nada que pueda desdeñar la conducta del interesado que suscribe, más al contrario siempre voló por que trajera el orden en la localidad y favoreciendo en todo que paz a su aldea - las p recias de orden y de derechas de la localidad, cuyos vidas e intereses defendía con todo interés, protegiendoles constantemente de las amenazas de que eran objeto por parte de los elementos forasteros y milicianos rojos que frecuentaban el pueblo y que por otra parte siempre estuvo desahogado de ver supueblo libertado de las ordas marxistas y sus ideales no han sido otros que mirar de todo lo posible

Porque en su pueblo reinase el orden, la moralidad el progreso
que hoy gracias a Dios ya son mercederos, resplen-
deciendo al honor y la Justicia Nacional-Sindicalista.
que lo dicho es la verdad y que en prueba de ello se ratificó
esta en su contenido y por ser cierto todo lo expuesto y el
vicio el presente escrito unido con la declaración jurada de
los bienes que poseyo al SIM. St. Juan Especial de Responsa-
bilidad Política de esta Provincia firmando el presente es-
crito en Capdesaso a trece de Julio de mil novecientos cuaranta
y uno

El interesado

Santiago Obenya

DILIGENCIA.- En Huesca, a treinta y uno de Julio de mil novecientos
cuarenta y uno.-

Quedan unidas al expediente de su razón las declara-
ciones firmadas por el inculpaé y las diligencias prac-
ticadas por el Juzgado Municipal, y existiendo diferenc-
cias en la apreciación de los bienes, de orden de S.S.
se interesa a las cuatro Autoridades de Capdesaso nue-
va información.-

Day 16.

[Handwritten signature]

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra SANTIAGO ABEÑOZA PAUL.

Se acordó dirigir a V. la presente carta-orden para que, en el TERMINO UNICO DE OCHO DIAS A PARTIR DEL DIA DE ESTA INSTRUCCION, y sin lugar a reiteración, practique las diligencias que mas abajo se indican, con remisión a esta Juzgado de su mandato con las actuaciones, que sea necesario, segun las que se efectúan, que será dentro del termino fijado.

Dios que salve a España guardo su Caudillo.

Madrid a 14 julio 1:941



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE LAS FUENTES DE SAN PEDRO DE MADRID

Designar tres valores, bien enterados y competentes quienes ascenda en el valor real que existían hoy en venta los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado (de los que pueda haber adquirido por herencia o enajenación la parte correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque al causante se haya reservado el usufructo; así como los que sean gananciales, etc.) señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS o MIXTOS y expresando al final el valor global de cada clase en pesetas.

.....

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE CAPDESASO.

Pro

Victoria Juez Sr. Capuz Abonza : En el pueblo de Capdosase a

diciésis de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Por real
cédula en este Juzgado municipal la Carth ordena que antecede PFO
cedente del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de esta provincia pronode que se tome declaración a los veci-
nos de ste pueblo De VICTORIANO CAPUZ ARASANZ Don
BENITO BORBON GILBERTO y Don FELIX VILLALBA PISABO de los
llos de reconocida solvencia y buen prestigio y de intachable
condena moral y cívica, e interrogase a los los mismos
sobre todos los extremos que en la misma se indican se refieren
al expediente de Responsabilidad que se sigue en dicho Juzgado
contra el vecino de este pueblo don SANTIAGO ARENOZA PAUL,
vecino de esta localidad señalándose para esta comparecencia el
diciésis de los corrientes a las ocho horas de su mañana, sea
el local de este Juzgado municipal y cumplimentada que sea en
legal forma devuélvase a su procedencia a sus efectos.

Así lo providenció manda y firma el Sr. Jues municipal de
este distrito Don Daniel Capuz Abonza de que yo el Secretar
habilitado Certifico.



El Juez Municipal

Daniel Capuz

El Secretario

[Signature]

COMPARECENCIA - En Capdosase a dieciséis de Julio de mil novecientos

cuarenta y uno; asumo las vic por ser el Sr. Juez municipal y habiendo sido
previamente citados en leg l forma comparecencia en los estrados
de este Juzgado municipal los vecinos de este pueblo don VIC
TORIANO CAPUZ ARASANZ don FELIX VILLALBA PISABO Don BENITO
BORBON GILBERTO los que se preguntaron al Sr. Juez municipal
sobre los hechos que se refieren en el expediente de Responsabilidad de los
dones y en los demás de este pueblo, . Fueron piterados por el Sr
Juez de las pases que el Sr. Juez municipal certifica y devuélvase
cuando supliere y fueren preguntados;

1º Antes de haber sido interrogados ninguno de los gonoré
de los

El Sr. Jues municipal nombrado por los tasadores de los bienes
que actualmente posee el necitado a los vecinos anteriormente ex-
presado s para que en el término de cuarenta y ocho horas ma-
ñana se comparecieran al Jue municipal el valor que hoy tendrían en
venta los bienes que se refieren en el expediente de Responsabilidad de
que se sigue en este Juzgado municipal y cumplimentada que sea en
legal forma devuélvase a su procedencia a sus efectos.
Así lo providenció manda y firma el Sr. Jues municipal de
este distrito Don Daniel Capuz Abonza de que yo el Secretar
habilitado Certifico.



Daniel Capuz

Benito Borbon

[Signature]

Santiago Paul

Felix Villalba Vicentiano Capuz



COMPARECENCIA: En el pueblo de Capasaco a las once y media de la noche de mil novecientos cuarenta y uno; siendo las ocho horas de su mañana comparecieron en los estrados de este Juzgado municipal los vecinos de este pueblo DON VICTORIANO CAPUZ ARABAN DON FELIX VILLELLAS PISA Y, Y DON HENITO BORBON GILABERTE, peritos tasadores nombrados por este Juzgado, para tasar los bienes del encartado objeto de estas diligencias SANTIAGO A-HEMOZA PAUL, los cuales manifestaron que a su juicio han cumplido de bien y fielmente su cometido según los fué ordenado y dando todo ello el siguiente resultado

23.000

Posee una Casa destinada para vivienda valorada en.....	8'000
Un edificio pajar son eras valorada en.....	7'000
En bienes Rusticos.....	7'000
En Pecuaria.....	1'000
Tota	23'000

que no saben que el encartado posee mas bienes que los expresados y en prueba de ello firma en el Sr. Juez de que yo el Secretario Habilitado Certifico.



Henito Borbon
Daniel Capuz
Felix Villellas
Santiago Paul
Victoriano Capuz

DILIGENCIA DE DEVOLUCION: La pongo yo el Secretario habilitado de este Juzgado para hacer constar que en el Correo de hoy día veintidos de Julio envio la Carta-Orden que antecede, a su procedencia con las diligencias que en la misma se interesan. Coste y Certifico.

Comandante

=====

DILIGENCIA.- En Husaca, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente de su razón las nuevas valoraciones hechas por las autoridades, que se aproximan mas a la verdad.-

Paul



En cumplimiento a su respetable escrito, de fecha 31 del pasado mes de Julio, en el que interresa nueva informacion detallada de las fincas rusticas, urbanas asi como la riqueza pecuaria que posee el vecino de Capdesaso que al respaldo se cita, tengo al honor de participar a la respetable y superior Autoridad de V.S. que el valor global de dichos bienes son los que en dicho respaldo se indican.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sarriena 5 de Agosto de 1.941.

El Comandante del puesto.

Antonio Linares Jimenez

Sr. Juez Instructor provincial de responsabilidades Politicas

HUESCA

930

(10)

RESPALDO QUE SE CITA

SANTIAGO AVENOZA PAUL.

Por rústica	7.000	pesetas.
id urbana	12.000	id
id pecuaria	4.500	id
Total global	<u>23.500</u>	id

NOTA.-No a podido comprobarse si la riqueza pecuaria es del encartado o de su esposa, pero se supone sean del informado por recaer todos los bienes que poseen a favor de este cuando marfo su padre.



430

INFORMACION detallada de los bienes que posee el encartado en Responsabilidades Políticas, SANTIAGO AHECORA PAUL con expresion de valor que actualmente tiene los mismos, verificada por esta Jefatura Local

En Rústica	2000	Ptas
En Urbana	2000	"
En Pecuaria	600	"
Total		<u>4600</u>	"

Estos bienes fueron todos ellos heredados de sus difuntos padres por lo que se cree que es muy natural que sean del propio informado

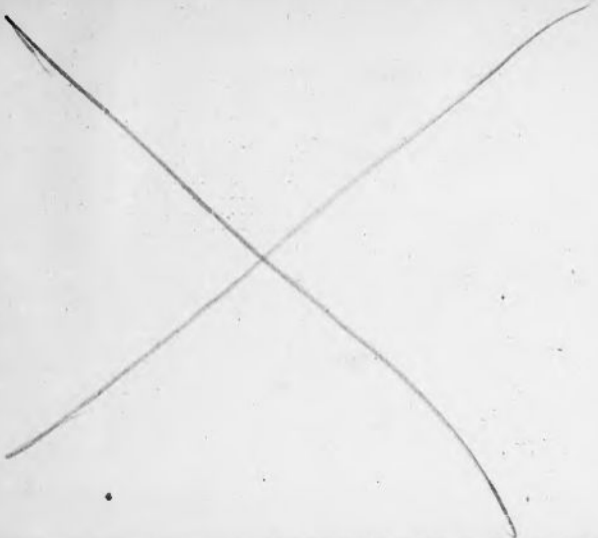
Expdese a 5 de Agosto de 1941

El Jefe Local

Antonio Alados



930



INFORMACION detallada de los bienes que poseo el encartado en Responsabilidades Políticas , SANTIAGO ARENOZA PAUL con expresion de valor que actualmente tiene los mismos , verificada por esta Alcaldia.

En Ristina	7000	Ptas	<u>33.500</u>
En Urbana	12000	"	
En Pecuaria	4500	"	
<u>Total</u>	<u>23500</u>	"	

Estos bienes fueron todos ellos heredados de sus difuntos padres por lo que se cree que es muy natural que sean del propio informado

Composado a 5 de Agosto de 1941

El Alcalde,

Fr. Fidel Paul



Santiago Benozza Paul

75 (12)

Dice que 4.000 pta., que aigüé, a
me bienes como valoración, ~~no~~ poco; pero que
tampoco llega ni vale a 25.000, como alguien
— parece ser — ha estimado que valen.

Pudiera, pues, apreciarse en tasación en
un término medio: una, 16.000 o 18.000 per
setas, poco más o menos.

La riqueza pecunaria parece, en efecto, pertenecer
exclusivamente a mi mujer.

Copde, 11 de agosto de 1941.

El cura, encargo,



Dr. Pedro-Luis de Benzoza

XXX

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



[Handwritten signature]

Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 22 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Santiago Abenoza Paul

Expte. n.º 2620 Tribunal Reg. Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 103

El Jefe del Registro.

REGISTRO RESPONSABILIDADES POLITICAS

[Handwritten signature]

3

[Handwritten mark]

28 25

A U T O

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de procederse inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Santiago Abenozo Paul, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que se afilió a la C.N.T. después del 15 de Julio de 1936, e hizo causa común con los marxistas, a pesar de haber sido con anterioridad derechista. Fue vocal del Comité revolucionario, y Secretario de la C.N.T., sin que hiciera propaganda públicamente. De buena conducta.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes inmuebles y semovientes, pericialmente valorados en 23.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrees el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Santiago Abenozo Paul.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma al Sr. D. Francisco Vera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =

Francisco Vera Verdagué

[Signature]

XXX



29 24

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *dibre* en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 11 del Juzgado y 2620 de la Audiencia, seguido contra

Santiago Abucosa

vecino de

Caperas

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 11 EN E 1944 de 194



Santiago Abucosa

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

arribas



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el precedente acuse de recibo al expediente de su reza y sermiten los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, segun este acordado. doy fe.

DON SANTOS FERRER SARRATE Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRATE

1907 F.E.: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 2620 del Juzgado de Huesca y del inculcado, seguido a Santiago Ferrer Paul vecino de ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarrate a veintinueve días del mes de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Santiago Ferrer Paul, vecino de Capdesaso, apareciendo del mismo que se afilió a la U.N.T. después del 10 de Julio de 1936, e hizo causa común con los marxistas, a pesar de haber sido con anterioridad derechista. Fue vocal del Comité revolucionario, y secretario de la U.N.T., sin que hiciera propaganda públicamente de buena conciencia.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles y semovientes, perteneciendo valorados en 24.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Santiago Ferrer Paul.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Ferrer Sarrate, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe Francisco Ferrer Verdugo, Santos Ferrer Paul, rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en el día de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º
El Juez Instructor,
+ Francisco Ferrer Verdugo



D.5270.209

6

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de hoy. Huesca a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y
 & S.S. & cuatro.
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo al Juz-
 de Castro & gado remitente, regístrese en el libro correspondiente y
 & Cano & remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.
 &
 Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Pre-
 sidente de que certifico.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, certifico.




NOTIFICACION

M. C. Canal

Expediente *M. C. Canal de San Juan de los Rios*

Signa de que certi

[Handwritten signatures]

33 27

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
MUSACA

de orden de la Sala acuso recibo a
Expte n° 103 de V.S. del testimonio de auto sobreescrito
la Audiencia, y te dictado en el expediente de respon-
11 del Juergo.abilidad politica, instruido contra el
Contra: Santiago acusado al margen.
Alonso Paul Dios guarde a V.S. muchos años.
mosca e demerzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Jr. Juez de Instrucción de

SARIBENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

SANTIAGO

34 25
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º del Juzgado de la Audiencia

y 21 del Juzgado

Contra

Santiago Thomas Real.

vecino de

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Santiago 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

J. Pena Verdugo

Sr. Juez Municipal de Copdesol

Copdesol



PROVIDENCIA 4 En el pueblo de Capdesaso a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, teniéndose por recibida la anterior Carta-Orden del Jefe de la Guardia o Inmediata Superior, cumplimentada seguidamente todo cuanto en la misma se interesa, haciendo un trega a los interesados o sus familiares si estos se hallaren ausentes el auto de revocación revocado contra el mismo, y una vez verificado el reporte se a su procedencia a sus efectos.

Así lo providencia manda y firma el Sr. Jefe Municipal Don Donatelo Capas Abonzo de un y el Secretario Certifico.

Donatelo Capas

[Signature]



PROVIDENCIA - Seguidamente y en cumplimiento de la anterior Providencia yo el Secretario en mi presencia en los asientos de este Juzgado a Don Santiago Abonzo Paul le notifico, integrándole el auto de revocación revocado contra el mismo en su expediente Responsabilidades políticas de fecha 21 de 12 de 1943 y deudos por notificado y recibir el testimonio firmado con cargo de que Certifico.

Santiago Abonzo Paul

Santiago Abonzo

[Signature]

PROVIDENCIA DE REVOLUCION- Habiéndose cumplido todo lo anterior Carta-Orden, en el correo de hoy día tres de febrero de 1944 la devuelvo a su procedencia a sus efectos.

[Signature]

XXV

Saludo a Franco

¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sol. núm. **823**

1947 Secretaría

HANGEN MUI DE HVA

SANTIAGO ARNOZA PAUL

Vecino de Capdesaso

Expediente nº 11.

Acno recibo a mi nro comar-
cdo Fedulo el 2º de los corrier
tes, por el que se comunica la re-
solucion dada en el expediente
incoado contra el individuo men-
tado al margen.

Dios guarde a V. U. muchos años.
Por Dios, España y su revolucio
nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1944

EL DELEGADO PROVINCIAL



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS.





36 21

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 616

Expte. n.º 11

contra

Santiago Abenosa
Paul

vecino de *Capotevaco*

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobrecedido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Clarivieja

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE

ENTRA

10 MAR 1914

Registro Central Responsable

POLITICA

Recibida

Expte. n.º

nota de responsabilidad política de

11 del..

Juzgado de

Sariñena

Audiencia de

Huesca n.º 103

Santiago Abenoza Paul

37

El Jefe del Registro,

Santiago Abenoza Paul

XXX



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16691

N.º Expediente 11

N.º Rollo

Vecindad *Capitular*

Santiago Obenaga
Pane

Con el comunicado de

28 enero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de *Julio*
de 1944

EL SECRETARIO,

Segura

Sr. Juez de Instrucción de *Sarriena*

